

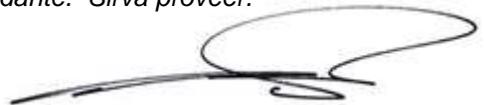


EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00106
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la falencia señalada en el auto inadmisorio de la demanda no fue subsanada o aclarada por la parte demandante. Sirva proveer.

San Gil, 26 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió conocer de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, formulada a través de apoderado (a) judicial por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA**, la cual, además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) “pagaré” allegado como base del recaudo, tiene fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía, (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** y en contra de **RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA**, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MLCTE** (\$ 29.937.222) por concepto de capital contenido en el pagar No. 2-65-3558105.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** y en contra de **RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA**, por los **INTERESES MORATORIOS** teniendo como base para su liquidación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MLCTE** (\$ 29.937.222), a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de marzo de 2021 hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00106
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 18 de junio de 2021, a las 10:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo, si aún se encuentran sin allegar.

SEPTIMO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **MARLENY RAMIREZ RAMIREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.895.377 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 195.845 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39e42f285909806b6f222158c0deebca92cc7ccc47c71ebd9094781092bb73c1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00106

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: RAFAEL YESID CUERVO MEJIA, YEISSON ALEJANDRO MARTINEZ ORTEGA y YOMAR MEJIA GARCIA

Documento generado en 27/05/2021 11:28:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**